



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES CIVILES, COMUNALES Y LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCARGATURA INDEPENDIENTE DE CARPINTEROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

GLOSARIO:

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Coordinación:** Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Sala Superior:** Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Encargatura:** Encargatura Independiente Indígena de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán.

(Handwritten signatures in blue ink)

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas, mismo que resulta aplicable a la consulta materia de este Acuerdo.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022. El 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, que facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117, de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al citado Consejo General de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Consulta. El 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés¹, la Dra. Lucero Ibarra Rojas, del Colectivo Emancipaciones, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, con fundamento en los artículos 32 y 34 fracciones III, XXXIII, XLIII, del Código Electoral, solicitó a esta autoridad lo siguiente:

“Dado que el Bando de Gobierno Municipal número treinta y nueve del Ayuntamiento de Zitácuaro, publicado en el periódico oficial del Estado de Michoacán el 20 de junio del 2019, las “Encargaturas del orden independientes” tienen las mismas obligaciones y se reconocen en términos prácticos en el mismo nivel que las tenencias ¿pueden ser

¹ Todas las fechas que se citen en el acuerdo, corresponden al año 2023, dos mil veintitrés, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

consideradas para los efectos del artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán como equiparables o equivalentes?”

QUINTO. Respuesta a Consulta. El 7 siete de junio, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEM-CG-31/2023, con el que se da respuesta a la consulta planteada por la Dra. Lucero Ibarra Rojas, del Colectivo Emancipaciones, respecto a la calidad equiparada o equivalente de la Encargatura Independiente de Carpinteros, respecto a la figura jurídica de Tenencia reconocida en el Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Reformas al Código Electoral. El 12 doce de junio, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, una reforma al artículo 330 del Código Electoral, la cual, entre otras cuestiones, establece el procedimiento para realizar una consulta previa, libre e informada, a través de la cual, las comunidades indígenas del estado, puedan ejercer su derecho de autogobierno y administración mediante la administración directa de recursos públicos.

SÉPTIMO. Solicitud de consulta, previa, libre e informada. El 21 veintiuno de junio, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por: Juan Luis Sánchez Garduño, Encargado del Orden; Eloy Garduño Alvarado, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales; Agapito Ávila Garduño, Presidente del Consejo de Vigilancia; así como, integrantes de la comisión de seguimiento, Osvaldo Saúl Morales Díaz, Elizabeth García Sotero, Angélica Velázquez Esquivel, J. Guadalupe Garduño Velázquez, Miguel Ángel Alanís Ávila y Rolando Suárez Maya; todos de la Encargatura, quienes fueron nombrados por la Asamblea General de la citada comunidad, celebrada el 16 dieciséis de abril.

OCTAVO. Aprobación del Acuerdo de inicio de consulta. El 7 siete de julio, la Comisión Electoral, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-030/2023, con el que se dio inicio al proceso de consulta previa, libre e informada, a la Encargatura.

NOVENO. Reunión de trabajo. En cumplimiento al Acuerdo de inicio, el 10 diez de julio, se llevó a cabo reunión de trabajo con las autoridades civiles, comunales y comisión de seguimiento de la Encargatura, en la que después de un intercambio de puntos de vista relativos a los pormenores de la consulta, acordaron avanzar con





la organización de la misma, por lo que se aprobaron los parámetros de la convocatoria de consulta.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 y apartados A, fracción III y B fracción III del 330 del Código Electoral, 73 al 76 de la Ley de Mecanismos; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica, y los establecidos en el Reglamento de Consultas, en los que establece que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, determinan la atribución del Instituto para llevar a cabo los procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas del Estado de Michoacán que así lo soliciten, en las que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

SEGUNDO. Competencia de la Comisión Electoral. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la presente Comisión Electoral, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

En ese sentido, el Instituto a través de la Comisión Electoral realizará los preparativos, desarrollo y vigilancia de las consultas, observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los Instrumentos Internacionales, respetando los usos y costumbres de cada comunidad; así como los estándares internacionales del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas principios de derecho internacional en materia indígena, los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, el artículo 3 de la Constitución Local, así como, los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

TERCERO. Atribuciones de la Coordinación. De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con sus sistemas normativos internos, en las comunidades indígenas en la entidad, que así lo soliciten.

De igual manera, el Consejo General en el punto TERCERO del Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Plan de Trabajo y Convocatoria. El Plan de Trabajo y la Convocatoria se aprueban, en cumplimiento al Acuerdo IEM-CEAPI-030/2023, así como a las determinaciones pactadas en la reunión de trabajo narrada en el ANTECEDENTE NOVENO.

En el mismo sentido, de acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
 - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
 - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reunión de trabajo, celebrada el día 10 diez de julio en la que las autoridades civiles y comunales de la Encargatura, se manifestaron en los siguientes términos:

Reunión de trabajo para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria

Fecha: 10 diez de julio de 2023 dos mil veintitrés

Tipo: Presencial.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

Reunión de trabajo para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria

Asistentes:

Consejeras integrantes de la Comisión Electoral y las Autoridades civiles, comunales y la comisión de seguimiento de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán.

Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el domingo 23 veintitrés de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Determinaciones:

Registro: 09:00 nueve horas

Fase Informativa: 10:00 diez horas

Fase Consultiva: 11:00 once horas

Lugar: Unidad Deportiva de la Casa Comunal de la Encargatura Independiente de Carpinteros.

- a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la Encargatura y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.
- b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por las autoridades civiles, comunales y comisión de seguimiento de la Encargatura en la reunión de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.
- c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó fijada en la reunión de trabajo efectuada el 10 diez de julio: la consulta se realizará el domingo 23 veintitrés de julio; el registro de las y los asistentes iniciará a las 09:00 nueve horas; posteriormente, la fase informativa tendrá lugar a las 10:00 diez horas, y la fase consultiva a las 11:00 once horas.
- d) A propuesta de las autoridades civiles, comunales y la comisión de seguimiento de la Encargatura Independiente de Carpinteros, con la finalidad de que la consulta previa, libre e informada se realice de manera adecuada, la misma se efectuará en la Unidad Deportiva de la Casa Comunal de la Encargatura.
- e) Las fases, informativa, consultiva y de resultados, se efectuarán en español.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de las y los habitantes de la Encargatura; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como mediante lonas, carteles y perifoneo, métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad la celebración de la consulta.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión Electoral, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21, del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumentos que den certeza a las partes involucradas: autoridades civiles, comunales y comisión de seguimiento de la Encargatura y el Instituto, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES CIVILES,



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

COMUNALES Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCARGATURA INDEPENDIENTE DE CARPINTEROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-07/2023, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, mediante cédula de notificación personal, copia certificada del presente Acuerdo a: Juan Luis Sánchez Garduño, Encargado del Orden; Eloy Garduño Alvarado, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales; Agapito Ávila Garduño, Presidente del Consejo de Vigilancia; así como, integrantes de la Comisión de Seguimiento, Osvaldo Saúl Morales Díaz, Elizabeth García Sotero,



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

Angélica Velázquez Esquivel, C. J. Guadalupe Garduño Velázquez, Miguel Ángel Alanís Ávila y Rolando Suárez Maya; todos de la Encargatura Independiente Indígena de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, en el domicilio señalado en esta ciudad en su escrito de solicitud y por conducto de las personas autorizadas para tal fin.

CUARTO. Notifíquese a través de la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas mediante oficio, con copia certificada, al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

QUINTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual celebrada el 14 catorce de julio de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presentes las Consejeras Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado. **CONSTE.**

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Mtra. Lizbeht Díaz Mercado
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

ANEXO 1



PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la Encargatura Independiente de Carpinteros perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	14
1. Aspectos generales de la consulta.	15
1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.	15
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.	16
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.	16
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.	16
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.	18
2. Fase informativa	19
2.1 Orden del día para la fase informativa:	19
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:	20
3. Fase consultiva	20
3.1 Orden del día para la fase consultiva:	21
3.2 Preguntas que se realizarán a la Encargatura Independiente:	21
4. Difusión de los resultados de la Consulta	22
5. Calendario de actividades	22



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

GLOSARIO

Comisión Electoral:

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán;

Reglamento de consultas:

Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas;

Ley Orgánica:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

Ley de Mecanismos:

Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INTRODUCCIÓN

El 21 veintiuno de junio, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por: Juan Luis Sánchez Garduño, Encargado del Orden; Eloy Garduño Alvarado, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales; Agapito Ávila Garduño, Presidente del Consejo de Vigilancia; así como, integrantes de la Comisión de Seguimiento, Osvaldo Saúl Morales Díaz, Elizabeth García Sotero, Angélica Velázquez Esquivel, J. Guadalupe Garduño Velázquez, Miguel Ángel Alanís Ávila y Rolando Suárez Maya; todos de la Encargatura Independiente de Carpinteros, quienes fueron nombrados por la Asamblea General de la citada comunidad, celebrada el 16 dieciséis de abril de 2023, mediante el cual solicitan lo siguiente:

“...se haga efectivo nuestro derecho a ejercer nuestra autonomía y autogobierno mediante la administración directa de recursos, en términos del artículo 330 inciso A, fracción III, incisos B y C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.”

Conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos y 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento de Consultas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer directamente los recursos presupuestales, mediante consulta previa, libre, informada y de buena fe.

El 7 siete de julio de 2023, la Comisión Electoral, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-030/2023, con el que se dio inicio al proceso de consulta previa, libre e informada, a la Encargatura.

La Comisión Electoral, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo antes citado y a la normativa respectiva, el 10 diez de julio de 2023 dos mil veintitrés, llevó a cabo, de manera presencial, reunión de trabajo con las autoridades civiles, comunales y comisión de seguimiento de la Encargatura Independiente de Carpinteros,



perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, de igual forma se plantearon y aprobaron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;
3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20, fracción V, del Reglamento de Consultas.

1. Aspectos generales de la consulta.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, teniendo en consideración además su cosmovisión.



1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

1.2.1 El Instituto, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35 y apartados A fracción III y B fracción III del artículo 330 del Código Electoral; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos; 117 de la Ley Orgánica; 4 y 6 del Reglamento de Consultas; y el acuerdo IEM-CG-003/2022.

1.2.2 Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, como autoridad obligada en términos del artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica y apartados A fracción III y B fracción III del artículo 330 del Código Electoral

1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III, de Ley Orgánica y apartados A fracción III y B fracción III del artículo 330 del Código Electoral, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.

1.4.1. Instituto por conducto de la Comisión Electoral. Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con las autoridades de la Encargatura Independiente de Carpinteros (artículo 20 del Reglamento de Consultas):

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Encargatura Independiente de Carpinteros, municipio de Zitácuaro, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (artículo 23 del Reglamento de Consultas);



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (artículo 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (artículo 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva, así como brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (artículo 30 del Reglamento de Consultas);
- h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la Encargatura indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las autoridades civiles, comunales y comisión de seguimiento de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (artículo 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

1.4.2 Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán. Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, desea elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 17 de 28



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

establecido en el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica y apartados A fracción III y B fracción III del artículo 330 del Código Electoral.

1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.

1.5.1 La convocatoria, se dirigirá a las y los habitantes de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, en la que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta: registro, fase informativa, fase consultiva y publicación de resultados.

1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta, se realizará mediante lonas, carteles informativos, en español, fijados en los lugares públicos que determine la comunidad, así como perifoneo, información que tendrá el siguiente formato:

➤ Información que contendrá la Lona y el perifoneo:

SE CONVOCA

A todas las personas, mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Encargatura Independiente de Carpinteros del municipio de Zitácuaro, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo domingo 23 veintitrés de julio de 2023 dos mil veintitrés, en la Unidad Deportiva de la Casa Comunal de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, en los siguientes términos:

Fecha	Actividad	Hora	Lugar
Domingo 23 de julio de 2023	Inicio de registro	09:00 nueve horas	Unidad Deportiva de la Casa Comunal de la Encargatura Independiente
		10:00 diez horas	

Fecha	Actividad	Hora	Lugar
	Fase Informativa		de Carpinteros, Zitácuaro, Michoacán.
	Fase Consultiva	11:00 once horas	

Atentamente: Instituto Electoral de Michoacán

2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta².

Derivado de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo, celebrada entre la Comisión Electoral y las autoridades civiles, comunales y comisión de seguimiento de la Encargatura Independiente de Carpinteros, del municipio de Zitácuaro, Michoacán, se determinó que la fase informativa se desahogará en español, el domingo 23 veintitrés de julio de 2023 dos mil veintitrés, en la Unidad Deportiva de la Casa Comunal de la Encargatura Independiente de Carpinteros, de dicha Comunidad Indígena, a las **10:00 diez horas**.

2.1 Orden del día para la fase informativa:

1. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada el domingo 23 veintitrés de julio de 2023 dos mil veintitrés en Unidad Deportiva de la Casa Comunal de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán;*

² Artículo 23 del Reglamento de Consultas.



- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
7. Los montos aproximados que corresponderán a la Encargatura Independiente de Carpinteros, pertenecientes al Municipio de Zitácuaro, Michoacán, los cuales son definidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.
8. ¿Cuáles serán las preguntas?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
10. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
11. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las autoridades civiles, comunales y comisión de seguimiento de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información.

3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

Como resultado de la reunión de trabajo celebrada entre la Comisión Electoral y las autoridades civiles, comunales y la comisión de seguimiento de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, se acordó que la fase consultiva se desarrollará en español el domingo 23 veintitrés de julio de 2023 dos mil veintitrés, en la Unidad Deportiva de la Casa Comunal de la Encargatura Independiente de Carpinteros, a las **11:00 once horas**.

3.1 Orden del día para la fase consultiva:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de las preguntas a las mujeres y a los hombres de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán.*

3.2 Preguntas que se realizarán a la Encargatura Indígena.

Las preguntas que se realizarán a la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, conforme a lo acordado en la reunión de trabajo, serán las siguientes:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requisitos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

- ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado por igual número de hombres y mujeres, de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto?

De acuerdo con la propuesta de las autoridades civiles, comunales y representantes nombrados por la Asamblea General de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de **SI o NO** a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán; acto seguido, se publicarán los resultados de la consulta.

4. Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, la cual se realizará en idiomas español se colocará en los exteriores de: la Unidad Deportiva de la Casa Comunal, la Escuela Primaria “Álvaro Obregón” y la Escuela Telesecundaria de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, para que las y los habitantes de la citada Encargatura, estén en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

5. Calendario de actividades

ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas, perifoneo y carteles con la convocatoria, fijados en lugares públicos de la comunidad.	Del 17 al 23 de julio de 2023
Registro de las y los habitantes de la	Consistirá en registrar a las mujeres y a los hombres que ingresen a la consulta, en las mesas de registro instaladas y	El domingo 23 de julio de 2023 a las 09:00 horas





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACCIÓN	ACTIVIDAD	FECHA
cabecera de la Encargatura	conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta, en español.	El domingo 23 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar las preguntas a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta en español.	El domingo 23 de julio de 2023 a las 11:00 horas
Publicación de resultados	La publicación de los resultados será en español, a través de la colocación de carteles en el exterior de: la Unidad Deportiva de la Casa Comunal, la Escuela Primaria "Álvaro Obregón" y la Escuela Telesecundaria de la Encargatura.	Al finalizar la consulta
Acuerdo de Comisión posterior a la consulta	La Comisión aprobará un acuerdo a través del cual, someta a la consideración del Consejo General, el proceso y desahogo de la consulta.	Después de la celebración de la consulta previa, libre e informada.
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la emisión del acuerdo de la Comisión.

CONVOCA



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

ANEXO 2

CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán; 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades civiles, comunales y comisión de seguimiento de la Encargatura Independiente de Carpinteros, del municipio de Zitácuaro, Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la Encargatura Independiente de Carpinteros, del municipio de Zitácuaro, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para la organización de la consulta:

CONVOCAN

A todas las personas, mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Encargatura Independiente de Carpinteros, **al desahogo del proceso de consulta en sus fases informativa y consultiva, que se realizará el domingo 23 veintitrés de julio de 2023 dos mil veintitrés** en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

BASES

El desahogo del **proceso de consulta**, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERA. De la participación. En la consulta podrán participar las mujeres y los hombres que sean mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Encargatura Independiente de Carpinteros, quienes serán identificados por personas de la comunidad en las mesas de registro.

No podrán participar en la consulta personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

SEGUNDA. Del registro de las personas que deseen participar. El registro de las personas que deseen participar en la consulta iniciará a partir de las 09:00 nueve horas y concluirá una vez que inicie la Fase Consultiva.

Para tal efecto, las personas que deseen participar en la consulta deberán inscribirse en las mesas de registro instaladas y conformadas por los representantes de la comunidad y el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán.

	Fecha y hora	Lugar
Registro de asistentes	Domingo 23 de julio de 2023 09:00 horas	Unidad Deportiva de la Casa Comunal de la Encargatura Independiente de Carpinteros, Zitácuaro, Michoacán.

TERCERA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en español conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que las y los habitantes de la Encargatura Independiente de Carpinteros, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, conozcan los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

CUARTA. Del desahogo de la fase informativa. La fase informativa iniciará a las 10:00 diez horas del domingo 23 veintitrés de julio de 2023 dos mil veintitrés; para que las mujeres y los hombres que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán; además de contar con la presencia de alguna otra Institución del Estado que acompañe para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. La fase informativa, finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de las y los asistentes.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Domingo 23 de julio de 2023 10:00 horas	Unidad Deportiva de la Casa Comunal de la Encargatura Independiente de Carpinteros, Zitácuaro, Michoacán.

Una vez finalizada esta fase, se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

QUINTA. De la fase consultiva. La fase consultiva se realizará en español de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEXTA. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las 11:00 once horas del domingo 23 veintitrés de julio del 2023 dos mil veintitrés, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-34/2023

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requisitos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado por igual número de hombres y mujeres, de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto?

El procedimiento para dar respuesta a las preguntas por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres, en lo referente a la toma de decisiones; será mediante **mano alzada** manifestando SÍ o NO, posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán y habitantes de la comunidad.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Consultiva	Domingo 23 de julio de 2023 11:00 once horas	Unidad Deportiva de la Casa Comunal de la Encargatura Independiente de Carpinteros, Zitácuaro, Michoacán.

Una vez finalizada esta etapa, se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SÉPTIMA. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma en español y se publicarán a través de carteles que serán colocados en: la Unidad Deportiva de la Casa Comunal, la Escuela Primaria "Álvaro Obregón" y la Escuela Telesecundaria de la comunidad.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



OCTAVA. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el desarrollo de la participación libre y democrática de quienes participen en la consulta, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetada.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN